

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 58

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ERA INSTANCIA
ACCIONANTE: SOLEY ORTEGA ORDOÑEZ
ACCIONADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00133-00

Consulte el expediente digital: [aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez, informo a usted que dentro de la presente acción de tutela la parte accionante Soley Ortega Ordoñez, presentó oportunamente escrito de impugnación contra el fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2023. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias D.T. y C. Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la impugnación estuvo presentada dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y por la persona que tiene interés para recurrir, el despacho la concederá.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase la impugnación interpuesta por la parte accionante Soley Ortega Ordoñez contra el fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela promovida contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

SEGUNDO: Ordenar que la secretaria, por intermedio del empleado que tiene asignada dichas funciones, a través de la plataforma tyba, realice el reparto entre los magistrados que integran la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a quienes se remitirá la actuación de forma virtual, para que se surta la alzada, acompañando copia del expediente digitalizado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



ARL
Correos electrónicos:
Parte accionante:
kleynmelendez@outlook.com
Parte accionada:
notificacionesJudiciales@icbf.gov.co

Firmado Por:
Roxy Paola Pizarro Ricardo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13d6ce81fe6151d00ff65504303c7aacf29b833c3b39939a932c0f48c267f09**

Documento generado en 19/05/2023 02:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>